

## SEPTIEMBRE 2025

### 1. Norma para la prevención y atención a todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102, publicado en el Registro Oficial Año I No. 117, 4 de septiembre de 2025.

Esta norma responde a la creciente preocupación sobre casos de acoso, hostigamiento y violencia en el ámbito laboral dentro del sector privado. La norma busca construir entornos de trabajo más seguros y saludables, fomentando la cultura de respeto. Además, coloca al empleador como responsable directo de prevenir y corregir situaciones de acoso. El incumplimiento puede acarrear sanciones económicas y responsabilidades legales.

Contenido de interés:

- Obliga a todas las empresas privadas a implementar protocolos internos de prevención y atención de acoso.
- Establece la obligación de capacitar al personal en materia de derechos laborales y prevención de violencia.
- Exige contar con canales internos de denuncia que sean accesibles, seguros y confidenciales.
- Introduce la figura de protección contra represalias, garantizando que los trabajadores que denuncien no sean despedidos ni discriminados.

**Fuente:** Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2025, 4 de septiembre). Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102: Norma para la prevención y atención de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado. Registro Oficial, Año I No. 117. Quito, Ecuador.

### 2. Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) expidió el Acuerdo Ministerial No. 00028-2025, mediante el cual se aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (PCIAAS). Este documento fue publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 132, de 25 de septiembre de 2025.

Es un instrumento clave porque protege directamente a los pacientes al reducir el riesgo de infecciones intrahospitalarias, respalda al personal de salud con protocolos claros y obligatorios que fortalecen su seguridad ocupacional, y mejora la calidad y credibilidad de los servicios médicos en el país. Además, al exigir capacitación continua, auditorías internas y sistemas de vigilancia epidemiológica, contribuye a que el sistema sanitario nacional funcione bajo estándares internacionales, reduciendo complicaciones prevenibles, optimizando recursos y generando mayor confianza ciudadana en la atención de salud.

La norma introduce disposiciones actualizadas y alineadas con estándares internacionales de

la Organización Mundial de la Salud (OMS), abarcando:

- Higiene hospitalaria: lineamientos estrictos de limpieza, desinfección y control ambiental en salas de hospitalización, quirófanos, unidades de cuidados intensivos y áreas críticas.
- Esterilización y bioseguridad: protocolos obligatorios para el manejo de equipos médicos, ropa hospitalaria y residuos peligrosos, con el fin de reducir la transmisión de bacterias y virus.
- Vigilancia epidemiológica: exigencia de sistemas de monitoreo y registro continuo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), con notificación oportuna a las autoridades competentes.
- Capacitación del personal: obligación de entrenar de manera periódica a médicos, enfermeras, auxiliares y personal de apoyo en la aplicación de medidas preventivas, uso correcto de equipos de protección personal y control de brotes infecciosos.
- Auditorías y reportes: implementación de mecanismos internos de control de calidad y entrega de reportes técnicos a la autoridad sanitaria para garantizar el cumplimiento de la norma.

**Fuente:** Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2025, 25 de septiembre). Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (PCIAAS). Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 132. Quito, Ecuador.

### **3. Reformas al Decreto Ejecutivo No. 125 sobre compensación por precio del diésel**

La Presidencia de la República expidió una reforma al Decreto Ejecutivo No. 125, relacionada con el mecanismo de compensación del precio del diésel para el transporte público. Fue publicada también en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento N° 134, 29 de septiembre de 2025. Esta modificación responde a la necesidad de mantener la estabilidad del sistema de transporte, ajustando criterios técnicos y financieros que garanticen que la compensación llegue efectivamente a los operadores y no se desvíe de su objetivo. Entre los cambios principales se destacan la revisión de los parámetros de asignación de recursos, la implementación de mecanismos de control más rigurosos y la asignación de nuevas responsabilidades de fiscalización a las entidades competentes.

La reforma es trascendental porque protege a la ciudadanía de alzas excesivas en el transporte, garantiza la sostenibilidad de los operadores para evitar conflictos y aporta a la estabilidad económica al incidir en los costos de bienes y servicios, constituyendo una medida de equilibrio entre sociedad, usuarios y sistema productivo.

Contenido principal:

- Ajusta los criterios de compensación para transportistas, buscando equilibrar el impacto del precio del combustible.
- Introduce parámetros técnicos y financieros para garantizar que la compensación llegue efectivamente a los operadores del transporte público.
- Establece nuevas responsabilidades de control y fiscalización para evitar abusos o desvíos en la aplicación de los recursos.

**Fuente:** Presidencia de la República del Ecuador. (2025, 29 de septiembre). Reforma al Decreto Ejecutivo No. 125 sobre compensación del precio del diésel. Registro Oficial, Cuarto

#### **4. Se vulnera la seguridad jurídica cuando se aplica retroactivamente un precedente jurisprudencial.**

La Corte Constitucional del Ecuador resolvió el 24 de julio de 2025 la acción extraordinaria de protección presentada por el GAD de Manta contra una sentencia de la Corte Provincial de Manabí. El caso aborda un punto central: la aplicación indebida de un precedente constitucional con carácter retroactivo, lo cual vulnera el derecho a la seguridad jurídica.

El conflicto se originó en la destitución de la servidora municipal María Olga Zambrano Cedeño, quien alegó vulneración de derechos y obtuvo sentencias favorables en primera y segunda instancia. El GAD de Manta interpuso una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, argumentando que la Corte Provincial había aplicado de manera retroactiva el precedente sentado en la sentencia 030-18-SEP-CC (2018), que prohibía la destitución directa de funcionarios con nombramiento permanente sin declaratoria de lesividad.

La Corte analizó que:

- El precedente de 2018 debía aplicarse solo a casos posteriores a su expedición.
- La Corte Provincial desconoció esta limitación y lo utilizó en un caso de destitución ocurrido en 2015.
- Tal actuación vulneró la seguridad jurídica (art. 82 de la Constitución), que exige normas previas, claras y aplicadas sin arbitrariedad.

En consecuencia, se aceptó la acción extraordinaria de protección, se declaró la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y se ordenó dejar sin efecto la sentencia provincial, disponiendo que otro tribunal conozca la apelación.

**Fuente:** Corte Constitucional del Ecuador. (2025, 24 de julio). Sentencia No. 438-22-EP/25. Quito, Ecuador.